



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO DEL GRUPO "JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES DE LA U. V. N° 7", DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94

CHILLÁN, 20 MAYO 2019

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de fecha 17.05.2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del plan de descontaminación atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.431, de fecha 21.10.2016, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que modifica Resolución Exenta N° 1.194, de fecha 09.09.2014 y aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al mes de septiembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 1.850, de fecha 12.11.2018, de Consultores BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a beneficiario integrante del grupo "Junta de Vecinos Villa Los Andes de la U. V. N° 7", código 130207, de la comuna de Chillán;
4. Oficio Ordinario N° 679, de fecha 18.04.2019, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
5. Memorándum N° 82, de fecha 03.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual, se solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU.
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a 1 beneficiario integrante del grupo "Junta de Vecinos Villa Los Andes de la U. V. N° 7", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha noviembre de 2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- b) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 06.02.2019, de Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- c) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto no se ejecutó

dentro de su vigencia, debido a la demora en la tramitación de solicitudes de regularización de ampliaciones existentes en las viviendas, las que fueron ingresadas en la Dirección de Obras Municipales, sin embargo, aún no cuentan con aprobación, quedando pendiente el cobro del 30% del proyecto.

- d) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- e) Que, en conformidad a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondiente a **1 beneficiario del GRUPO "JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES DE LA U. V. N° 7", COMUNA DE CHILLÁN**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MARTERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	FERRADA	MENARES	ANTONIO AMADEO	3.252.383-8	HM2 N° DA3-2016-269713

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARLOS URRESTARAZU CARRION**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble



JRA/VGH

Distribución:

- Consultora BIOCEJ Ltda., Calle Purén N° 425, Chillán
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 53

  
SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**